

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00272-00
PROCESO: VERBAL-DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: EUMELINA SANCHEZ ARCINIEGAS, identificada con C.C.28.399.885
DEMANDADO: PEDRO ELIAS SILVA GOMEZO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite. Sírvase resolver.

Barranquilla, 27 de enero de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO. SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MILTIPLES DE BARRANQUILLA, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente efectuar el emplazamiento de la parte demandada PEDRO ELIAS SILVA GOMEZO y a las PERSONAS INDETERMINADAS, forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, con aplicación a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, pero únicamente publicándolo en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del demandado PEDRO ELIAS SILVA GOMEZO y a las PERSONAS INDETERMINADAS, para que se notifique del auto del auto admisorio de la demanda fechado 14 de junio de 2022.

SEGUNDO: Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace a PEDRO ELIAS SILVA GOMEZO y a las PERSONAS INDETERMINADAS, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación del juzgado que lo requiere, la providencia a notificar, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por secretaria dejar constancia en el expediente de la publicación referenciada en el numeral anterior.

CUARTO: Si la parte emplazada no comparece, se le designará Curador – Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA JUEZ

MA

Firmado Por: Carlos Raul Rocha Paba Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c72f44d9d5b00600b9a7ca189b57a304393f270e74ae4c79a8edbe9dc304551c

Documento generado en 27/01/2023 01:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica